



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
02 JUN 2025  
Bagua, .....  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
DATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

## N° 112-2025-UNIFSLB

Bagua, 02 de junio del 2025.

### VISTO:

Oficio N° 000272-2025-CG/GRAM, de fecha 06 de junio de 2025; Oficio N° 1053-2025-UNIFSLB-PCO/DGA, de fecha 13 de junio de 2025; resolución de comisión organizadora N° 2024-2025-UNIFSLB, con fecha 15 de mayo de 2025; Informe N° 188-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 02 de junio de 2025 y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, 02 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
DATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 000272-2025-CG/GRAM, de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Control I, Jorge Hoffman Tafur Domínguez Gerente General de Control de Amazonas, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, sobre la evaluación de propuestas para la plaza de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 1053 con fecha 13 de mayo de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite la cobertura de plaza de Jefe del Órgano de Control Institucional, al Gerente Regional de Control I; asimismo, refiere que la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB ha realizado el registro en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, la creación de nueva (09) plazas incluido la plaza de Jefe de OCI.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2025-UNIFSLB, con fecha 15 de mayo 2025, se aprueba la creación de nueve (09) plazas bajo el decreto legislativo N°1057 – Contrato Administrativo de Servicio (C.A.S), de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 108-2025-UNIFSLB, con fecha 30 de mayo 2025, se encarga al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico en adición a las funciones el despacho de Presidencia desde el día 02 al 04 de junio de 2025, en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 188-2025-UNIFSLB-/PCO-DGA, de fecha 02 de junio de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, solicita la emisión de resolución de encargatura Jefe de Oficina Control Institucional en la UNIFSLB, al Presidente de la Comisión Organizadora – UNIFSLB; asimismo, precisa que mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2025 la señora Ada Precila Arévalo Salvado, remite correo electrónico a la UNIFSLB señalando, "*desistimiento a la propuesta dado que tiene un proceso judicial en curso*"; en este sentido se solicita se emita la resolución de encargatura como Jefe de Oficina Control Institucional en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, al Sr. Alexander Moisés Cieza Sánchez, a fin de comunicar el cumplimiento a la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, ... 02 JUN 2025

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al Mg. Alexander Moisés Cieza Sánchez como Jefe del Órgano Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 03 de junio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Dirección General de Administración y a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
Informática  
Interesados  
Archivo